

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13605279

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
06 JUL 2021

~~TOTALMENTE TRAMITADO~~ : a) Que con fecha 09 de Octubre de 2020, la extranjera ~~REYES LABANINO~~, Esmeralda de nacionalidad CUBANA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por Policía de Investigaciones, en OF. (O) N°202167403 de fecha 28 de Abril de 2021; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) Que la solicitud de REYES LABAÑINO, Esmeralda de nacionalidad CUBANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, toda vez que ha infringido la normativa de Extranjería al ingresar al país de manera clandestina. Según consta en el Parte Policial N°1389 de fecha 7 de marzo del 2019, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

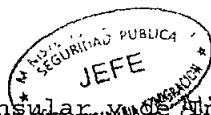
1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por REYES LABAÑINO, Esmeralda de nacionalidad CUBANA, .

2.- NOTIFIQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VARO BETTIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ABA/NVT/VGL/KLS/GEP
[712] 11/05/2021

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular
- Dirección de Inmigración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo.